

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS



Administración
2023-2027

"Amarillos tu nombre es riqueza, de gente honesta y trabajadora"

ORDEN DE COMPRA

INFIMA CUANTIA					
ORDEN DE COMPRA: SERVICIO					
FECHA: 21/03/2025 ÁREA REQUIRENTE: Secre-Tesorería NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. N.008-ST-GADPRA-2025 . OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Amarillos. Adquisición del servicio de Actualización Programa Contable NAPTILUS 2025 a entera satisfacción de la CONTRATANTE , conforme el siguiente detalle:					
PROVEEDOR: HARDSOFT ECUADOR S.A.S RUC: 109 179 741 8001 TELEFONO: 099 490 3648			PROFORMA Nro.: 25243 FECHA: Viernes, 21 de Marzo del 2025 CONTACTO: Ing. Benito Villaruel VIGENCIA: 30 días		
CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
5129000115	Actualización del sistema contable NAPTILUS (contabilidad Gubernamental)	unidad	1	280.00	280.00
SUBTOTAL					280.00
IVA 15%					42.00
TOTAL					322.00
Notas:					
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Nataly Ayala, todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO		La CONTRATANTE , pagará la orden de compra para la CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL NAPTILUS , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET contra entrega			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la prestación de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de treinta días.			

www.amarillos.gob.ec

3057384
0969314269

gadamarillos2023@gmail.com

GADParroquialAmarillos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS



Administración
2023-2027

"Amarillos tu nombre es riqueza, de gente honesta y trabajadora"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas objeto de esta contratación, sin excepción, formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Los términos de referencia de la contratante.- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>PROVEEDOR, HARDSOFTECUADOR S.A.S con RUC:1091797418001, certifica e informa que el sistema cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial Amarillos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado al artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

www.amarillos.gob.ec

3057384
0969314269



gadamarillos2023@gmail.com



GADParroquialAmarillos



Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÀXIMA AUTORIDAD

CONTRATISTA

Dr. Julio Cabrera
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL AMARILLOS**

Ing. Benito Villaruel
PROVEEDOR

www.amarillos.gob.ec